



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 215, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Procurador General del Estado, señor **DANIEL SORIA LUJÁN**, identificado con DNI N° 07263463, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2020-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2020, a quien en adelante se denominará **LA PGE**; y de la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2017, a quien en adelante se denominará **LA CGR**.

Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 15:02:34 -05'00'



Firmado digitalmente por MUJICH LOLL Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:28:24 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:38:37 -05'00'

Firmado digitalmente por FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:00:38 -05'00'



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:30:10 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:50:13 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marley Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02.06.2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:02:47 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:05:34 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRINT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:31:52 -05:00

LA PGE y **LA CGR** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante **CONVENIO**) que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA PGE, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, y con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal, cuya competencia es la de regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú.

El Procurador General del Estado, en su condición de representante legal de **LA PGE** y Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo tiene, entre otras funciones, celebrar convenios, contratos u otros actos necesarios para el ejercicio de sus funciones, en beneficio del Sistema, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

LA CGR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es una atribución de **LA CGR**, celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su modificatoria.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- 2.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.9 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, y su modificatoria.



Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 15:03:12 -05'00'



Firmado digitalmente por MUJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:29:01 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:39:23 -05'00'



Firmado digitalmente por PERA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:07:06 -05'00'

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer un marco de mutua cooperación entre **LAS PARTES**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tomando como premisa el respeto de la autonomía en el ejercicio de las funciones, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita afianzar el proceso de armonización de políticas públicas referidas a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción. En ese contexto, los mecanismos de cooperación comprenderán actividades conjuntas de fortalecimiento de las capacidades, acceso a información y desarrollo de acciones conjuntas en la lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPROMISOS

LAS PARTES convienen y establecen las siguientes líneas de acción y compromisos:

1. Armonización de normas, procedimientos y mecanismos para asegurar la eficacia de los resultados de las investigaciones efectuadas, a fin de lograr desterrar la impunidad sobre actos de corrupción detectados; de acuerdo a lo que precisa a continuación:
 - Diseñar estrategias que permitan un tratamiento integral, articulado y eficiente de los delitos contra la administración pública y responsabilidad civil de funcionarios y/o servidores.
 - Generar un nivel de intervención óptimo de la defensa jurídica del Estado en los procesos penales logrando sentencias condenatorias cuando resulte pertinente.
 - Impulsar el cobro efectivo de las reparaciones civiles a favor del Estado, disponiendo su distribución de forma eficiente.
2. Implementación de una Red Interinstitucional de comunicación e intercambio de información pública que facilite el acceso a los sistemas informáticos o registros que administran **LAS PARTES** que contengan información pública de los informes de control relacionados al tratamiento e investigación de los delitos contra la administración pública o sobre responsabilidad civil de funcionarios y/o servidores. En base a ello, **LAS PARTES** podrán:
 - Acceder a los sistemas de información general con fines académicos, estadísticos y de investigación.
 - Intercambiar información sobre denuncias e informes de control relacionados a los delitos contra la administración pública o sobre responsabilidad civil de



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:30:33 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:50:30 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:03:09 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:05:44 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:32:31 -05:00



funcionarios y/o servidores, cuyo acceso no se encuentre excluido por ley.

- Intercambiar experiencias, estrategias, técnicas y métodos relacionados a las funciones que cumplen y desarrollan en la lucha contra la corrupción.

3. Enfrentar de forma conjunta y articulada, dentro del marco de sus competencias los actos de corrupción que emanen desde algún actor del Estado. En base a ello las partes efectuarán las siguientes acciones:

- **LA PGE**, en los casos que se hayan determinado responsabilidades penales en los funcionarios y/o servidores del Estado, por los delitos comprendidos en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, producto de los informes de control emitidos por **LA CGR** y los Órganos de Control Institucional, dispone que la representación procesal del Estado sea ejercida por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- **LA PGE** acorde a sus atribuciones y funciones como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, formula y aprueba los lineamientos que regulen los criterios para delimitar la competencia en la actuación funcional de los procuradores públicos; con la finalidad de hacer más eficiente su intervención, en el ámbito de las acciones desarrolladas por el Sistema Nacional de Control.
- **LA CGR** acorde a sus atribuciones y funciones como ente rector del Sistema Nacional de Control, formula y aprueba los lineamientos que regulen los criterios para delimitar y establecer las actuaciones funcionales de los órganos de control a nivel nacional; con la finalidad de hacer más dinámicas sus acciones, en lo que corresponde a la interacción con el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
- **La PGE** en los casos que se hayan determinado responsabilidades penales por delitos distintos a los de las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, en los funcionarios y/o servidores del Estado, producto de los informes de control emitidos por la Contraloría y los Órganos de Control Institucional, dispondrá lo conveniente conforme a sus competencias.
- **LA PGE** en los casos iniciados a partir de la suscripción del convenio, que se hayan determinado responsabilidades civiles en los funcionarios y/o servidores del Estado, producto de los informes de control emitidos por **LA CGR** y los Órganos de Control Institucional, con perjuicio económico mayor a 15 UIT o cuando el perjuicio sea menor pero se cumplan criterios de complejidad e impacto dispone que la representación procesal del Estado sea ejercida por la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.
- **LA CGR** fortalece la capacidad operativa de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, y a través de ello, se compromete a asegurar un adecuado nivel de intervención a nivel nacional, a fin de coadyuvar a la lucha contra la corrupción, disponiendo para tal fin, los recursos necesarios en la atención de los informes emitidos por los órganos que pertenecen al Sistema Nacional de Control.
- **LA CGR** contribuye en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, y a través de ello se compromete a apoyar en lograr una intervención efectiva en la lucha contra la corrupción, disponiendo para tal fin, los recursos necesarios en la atención de los informes emitidos por los órganos que pertenecen al Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:30:45 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:03:26 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:06:55 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 15:03:42 -05'00'



Firmado digitalmente por MUJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:29:27 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:39:50 -05'00'



Firmado digitalmente por PENA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:07:36 -05'00'



- **LA PGE** se compromete a regular y disponer que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, informe a **LA CGR**, cuando sea requerida, el estado situacional de las investigaciones y procesos penales que se hayan originado en mérito a un Informe de Control.
- **LA PGE** se encarga de emitir las directivas que sean necesarias para el cobro efectivo y correcta distribución de las reparaciones civiles y los montos determinados por responsabilidad civil.
- **LAS PARTES** se comprometen a brindar las facilidades necesarias en lo que respecta a infraestructura, recursos humanos, materiales y tecnología de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con el objetivo de facilitar el desarrollo de las líneas de acción y las actividades que se desplieguen para el cumplimiento de las mismas.

4. Desarrollo conjunto de Programas de Capacitación, impulsando acciones coordinadas, para ello **LAS PARTES** efectuarán las siguientes acciones:

- Integración y participación de los funcionarios y/o servidores de ambas entidades en los cursos, programas de especialización y entre otros eventos de carácter académico, que pudieran organizarse en cualquiera de las dos instituciones.
- Brindar facilidades a los funcionarios y/o servidores de ambas entidades, priorizando su inscripción y selección como participantes en los cursos, programas de especialización y entre otros eventos de carácter académico, que pudieran organizar cualquiera de las dos instituciones.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:30:58 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:50:50 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:03:39 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:05:57 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:33:28 -05:00



Firmado digitalmente por MUICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:29:51 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:40:26 -05'00'



Firmado digitalmente por PENA FLORES Vector Abiel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:08:11 -05'00'

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Toda información producida, proporcionada o compartida en virtud del acceso a los diferentes sistemas de información de cada una de **LAS PARTES** será de carácter confidencial, comprometiéndose **LAS PARTES** a guardar absoluta reserva sobre la misma, salvo que dicha información sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada ni divulgada a terceros, por ningún medio o modalidad, ni en forma total o parcial, ni en forma onerosa o gratuita sin previo consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designará un representante; designación que se deberá comunicar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente **CONVENIO**.

Los/as coordinadores/as designados/as serán responsables ante sus respectivas instituciones de garantizar el cumplimiento de las líneas de acción y compromisos que se acuerden y realicen en el marco del presente **CONVENIO**, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. Los/as coordinadores/as también son responsables de acordar preliminarmente y gestionar la modificación o resolución del **CONVENIO**.

En caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador/a, deberá comunicarlo formalmente y por escrito a la otra, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, por medio de sus coordinadores/as, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que, de resultar necesario, los compromisos que se ejecuten en el contexto del presente **CONVENIO** serán materia de convenios específicos, que en el caso de **LA CGR** serán suscritos por el Contralor General de la República y, en el caso de **LA PGE**, por el Procurador General del Estado. Estos convenios deberán indicar los objetivos, procedimientos, actividades, recursos técnicos, financieros y humanos, compromisos, plazos, responsables; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos regirán a partir de la fecha que sean suscritos por **LAS PARTES** y su vigencia estará supeditada a la vigencia del presente **CONVENIO**.

En caso de resolución del presente **CONVENIO**, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, salvo que se presenten situaciones que impidan o imposibiliten su adecuada ejecución y siempre que no entren en contradicción con los objetivos del presente **CONVENIO**.

En los convenios específicos a ser suscritos, cada una de **LAS PARTES** deberá designar a un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.

Adicionalmente, los convenios específicos establecerán el tratamiento de la anulación o cancelación de los procesos en desarrollo, en caso se presenten.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO**, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En dicho contexto, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este **CONVENIO** requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. La parte interesada deberá solicitar la renovación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La renovación del presente **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación al presente documento que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 15:04:40 -05'00'



Firmado digitalmente por MUJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:30:17 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:40:55 -05'00'

Firmado digitalmente por PENA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:08:40 -05'00'



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:31:11 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:51:00 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:03:51 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:33:47 -05:00





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente **CONVENIO** podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, antes de su vencimiento, conforme a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- 12.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En estos dos últimos supuestos, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido o tener conocimiento del hecho en caso de incumplimiento injustificado; o de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente, en caso fortuito o fuerza mayor. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, a través de la suscripción de un acta.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, ante cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, acuerdan solucionarla o aclararla mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la cláusula sexta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, conflicto o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en el numeral 12.2 de la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:51:13 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUEZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:04:11 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por MUJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:30:42 -05'00"



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:41:23 -05'00"



Firmado digitalmente por PENA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:09:11 -05'00"



LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en ejecución del presente **CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente el presente **CONVENIO**, en la ciudad de Lima, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.



Firmado digitalmente por MIJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:31:08 -05'00'



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 12:41:58 -05'00'



Firmado digitalmente por PENA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft Fecha: 2021.08.04 13:09:44 -05'00'



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 11:31:45 -05:00



Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard Fecha: 2021.08.04 15:05:44 -05'00'



Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.08.2021 18:42:24 -05:00

Daniel Soria Luján
Procurador General
Procuraduría General del Estado

Nelson Shack Yalta
Contralor General
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 14:51:28 -05:00



Firmado digitalmente por BOJORQUÉZ VERGARA Marleny Julissa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-06-2021 13:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 11:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 10:06:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.05.2021 11:34:36 -05:00